# MEMORANDO

Radicado No: 202552300000037183

**Para:** GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS
Coordinador Grupo Jurídico (Norte de Santander)

**Asunto:** SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Fecha:** 2025/07/26

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar la suscripción de contrato de prestación de servicios entre el ICBF y los siguientes profesionales:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO | SITCO |
|---|---|---|
| MARIA YOLEIDA CANO TORRES | 37335466 | 234428 |
| MICHEL ANYELO GELVEZ CARRASCAL | 1091667739 | 234440 |
| ANGELUS AGUILAR NIÑO | 1094532238 | 234446 |
| DIANA PAOLA MENDOZA GÓMEZ | 1091803197 | 234280 |
| YANETH DEL CARMEN RODRIGUEZ | 37332801 | 234254 |
| LISETH YULIANA MONTEVERDE REYES | 1004926563 | 238980 |
| MARISABEL AMADO PEREZ | 1010098315 | 236018 |

Anexo: Documentos contenidos en la lista de chequeo contratación directa del proceso de adquisición de bienes y servicios.

Sin otro particular,

BEATRIZ FIALLO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Regional ICBF- Norte de Santander

| **Estudio Previo** | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área responsable de la necesidad:** | **Área solicitante:** | CENTRO ZONAL OCAÑA |
| | **Responsable del área solicitante:** | Carmen Yaqueline Santamaria Sanchez |
| | **Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:** | Carmen Yaqueline Santamaria Sanchez |
| **2. Número de proceso en PACCO:** | **20554** | |
| **3. Número del Estudio Previo - SITCO:** | **234428** | |
| **4. Objeto:** | **PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES RELACIONADAS CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.** | |
| **5. Descripción de la necesidad a satisfacer:** | • **Antecedentes y contexto sobre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**<br><br>El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.<br><br>En la transformación de Colombia como potencia mundial de la vida, el Plan Nacional de Desarrollo hoy contenido en la Ley 2294 de 2023, plantea realizar unas transformaciones institucionales que partan desde las realidades del territorio y permitan la construcción y consolidación de un “contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.” (pág. 21 Bases del PND).<br><br>La necesidad de la transformación social se genera con ocasión de las brechas en los niveles de calidad de vida, en tanto no se ha logrado ofrecer y garantizarles a las personas el desarrollo de sus capacidades (pág. 24 Bases del PND); para lo cual, el diseño de las políticas públicas, y de los proyectos estratégicos deben relacionarse con la convergencia regional y social y buscar la garantía de la eficiencia del gasto público, una real organización administrativa del aparato estatal. (pág. 27 Bases del PND), así como, transformar las estructuras productivas e institucionales que brinden suficientes oportunidades para garantizar una transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (pág. 56 Bases del PND).<br><br>En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que, toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a | |

PÚBLICA

Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso" (pág. 59 Bases del PND).

Para ello, en el marco de la misionalidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" ICBF, el cual, fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, y tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos", se estableció como obligación en las bases del PND la protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Lo que conlleva a caminar hacia una nueva Colombia conformando instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas (pág. 242 Bases del PND), a fin de propender espacios (…) seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre" (pág. 241 Bases del PND).

Sobre esta última acción, el ICBF deberá garantizar el desarrollo de políticas públicas para el "desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF, y se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarrollo de competencias socioemocionales esto como impulsor de proyectos de vida", para lo cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias y se transformará institucionalmente, rediseñando y fortaleciendo sus programas, así como su arquitectura funcional (pág. 247).

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

- **Contexto de las funciones radicadas en cabeza de la Dirección de Adolescencia y Juventud y la gestión que desarrolla.**

La Dirección de Adolescencia y Juventud de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, es un área misional que hace parte de la Subdirección General del Instituto; su gestión se constituye en uno de los medios por excelencia para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de las niñas, los niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz para el cumplimiento de los objetivos institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Es importante destacar en este contexto, que la actividad misional desarrollada por esta área, impacta tanto la sede de la Dirección General como la de las áreas que la integran, las cuales apoyan las actividades del ICBF en sus 33 regionales y sus 215 centros zonales.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 879 de 2020 que adicionó el artículo 33B al Decreto 987 de 2012, son funciones de la Subdirección de Operación Programas para la Adolescencia y Juventud, entre otras, las siguientes:

PÚBLICA

*"1. Desarrollar e implementar, de forma articulada con la Consejería Presidencial para la Juventud y en coordinación con las demás entidades del Estado, el sector privado y organismos internacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades en favor de la adolescencia y la juventud que propendan por su formación integral, el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias tanto individuales como colectivas, la consolidación de proyectos de vida, el fortalecimiento de los vínculos familiares y la construcción de capital social, desde el ejercicio de la ciudadanía juvenil. 2. Establecer acciones conjuntas con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que promuevan la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de derechos para los adolescentes y jóvenes. 3. Diseñar, en coordinación y articulación con la Consejería Presidencial para la Juventud y con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los criterios de focalización y los referentes de atención, conceptuales y operativos, que se requieran para la promoción y realización de los derechos de los jóvenes, el desarrollo de habilidades, la consolidación de proyectos de vida, el fortalecimiento de los lazos familiares y la construcción de capital social. 4. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias, variables e indicadores para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y acciones del Instituto para cumplir con las metas establecidas en la atención y acceso a beneficios o servicios de la población adolescente y joven. 5. Acompañar la implementación de las estrategias de asistencia técnica dirigidas a las direcciones regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de adolescencia y juventud, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos. 6. Apoyar la ejecución de las acciones que permitan el acceso de los adolescentes y jóvenes a la diversidad de la oferta institucional del Estado en lo relacionado con la garantía y el goce efectivo de sus derechos. (…)".*

Por otro lado, la Dirección de Adolescencia y Juventud en el marco de su misionalidad y por medio de sus acciones y conforme a lo estipulado en su proyecto de inversión por medio de la oferta estructurada, contratada y ejecutada, apoya el desarrollo de los proyectos de vida de adolescentes nacional, el cual, a su vez, tiene como objetivo mejorar el acceso a oportunidades para que los adolescentes construyan y desarrollen su proyecto de vida.

- **Justificación y Necesidad a satisfacer**

Mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el Presidente de la República Gustavo Petro y los Ministros de los diferentes Ministerios de la República, en desarrollo a lo preceptuado en el artículo 213 de la Constitución Política colombiana, declararon el Estado de Conmoción Interior por un período de 90 días en la Región del Catatumbo la cual se encuentra ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, la Playa, el Tarra, Tibú y Sardinata; y que abarca también los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura la Gabarra. También se incluyó al Área metropolitana de Cúcuta conformada por el municipio de Cúcuta (capital departamental y núcleo del área), y los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander. Además de los municipios del Cesar: Río de Oro y González.

Una vez revisada la medida del Gobierno Nacional por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-148 de 2025 del 29 de abril del mismo año, la honorable Corte Constitucional declaró la exequibilidad del Decreto Legislativo respecto de los hechos y consideraciones relacionados con (i) la intensificación de los enfrentamientos entre el ELN y otros GAOr, así como los ataques y hostilidades dirigidos de forma indiscriminada contra la población civil y los firmantes del Acuerdo Final de Paz con las FARC y (ii) la crisis humanitaria derivada de desplazamientos forzados -internos y transfronterizos- y confinamientos masivos que ha desbordado la capacidad institucional del Estado para atenderla. Del mismo modo, declaró que la medida es vigente en la medida que sea necesarias entre otros aspectos para la

PÚBLICO

| | |
|---|---|
| | atención humanitaria, los derechos y garantías fundamentales de la población civil, y la financiación para esos propósitos.<br><br>El Estado de Conmoción Interior fue decretado por el Gobierno nacional con el fin de conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior derivada de fuertes enfrentamientos entre grupos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente.<br><br>En atención a la gravedad de la situación que se vive en la región del Catatumbo, excepcional y extraordinaria, caracterizada por el aumento inusitado de la violencia, una crisis humanitaria desbordada, el impacto en la población civil, las amenazas a la infraestructura crítica y el desbordamiento de las capacidades institucionales, el Gobierno nacional se ha visto obligado a la adopción de medidas extraordinarias que permitan conjurar la perturbación, restablecer la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, así como, garantizar el respeto de los derechos fundamentales, en dicha región, y el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del César.<br><br>Conforme se describe en los considerandos del Decreto 062 del 24 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo, que ocasionó la declaratoria del estado de conmoción interior, se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas de grupos armados al margen de la ley en contra de la población civil y las instituciones del estado, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Barí, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas.<br><br>La superación de las cuestiones estructurales que vulneran y ponen en riesgo la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la región del Catatumbo requiere que las acciones a implementar sean sostenidas en el tiempo y los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trasciendan la coyuntura de la conmoción interior y generen procesos de estabilización en el territorio para brindar atención integral y sostenida a niñas niños y adolescentes, procesos que garanticen la prevención del reclutamiento forzado, la generación de entornos seguros y de protección para la estabilidad social y emocional, y garantizar condiciones dignas y seguras para los 19 municipios y los dos resguardos indígenas.<br><br>El conflicto armado, la presencia de economías ilegales y la falta de oportunidades han generado un impacto profundo en la primera infancia, niñez, la adolescencia y las familias del Catatumbo, quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad extrema. Frente a esta crisis, el Gobierno Nacional ha impulsado una estrategia integral dirigida a la construcción de entornos protectores, la garantía de derechos y la promoción de una cultura de paz, especialmente en territorios donde, debido a problemas de seguridad y limitaciones presupuestales, ha sido compleja su implementación.<br><br>De acuerdo con el Boletín 86 del 21 de abril de 2025, elaborado por la Gobernación de Norte de Santander, en su balance PMU del Catatumbo, se registra el desplazamiento de aproximadamente 64.454 personas, en alojamientos temporales 965 y en confinamiento de 12.887. Según las estimaciones, alrededor del 40% de esta población corresponde a niños, niñas y adolescentes. Además, se reportan 32 personas lesionadas, 106 homicidios y firmantes del acuerdo de paz desaparecidos.<br><br>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias |

PÚBLICA

en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos por lo cual se ha organizado para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el nivel Departamental y en el Distrito Capital a través de 33 Direcciones Regionales y en el nivel Municipal, Distrital y Local por medio de 217 Centros Zonales.

Desde las Direcciones de Infancia, y de Adolescencia y Juventud de Bienestar Familiar, se han proyectado diferentes acciones tendientes al fortalecimiento psicosocial, especialmente en contextos de desplazamiento y vulnerabilidad. Por otro lado, la generación de espacios para el sostén emocional y la entrega de primeros auxilios psicológicos a niñas, niños, adolescentes y cuidadores, la generación de espacios seguros donde las personas en condición de desplazamiento pudieron encontrar apoyo, contención emocional y espacios para trabajar la cohesión comunitaria y la promoción de la participación, orientados a promover herramientas de gestión a nivel comunitario que favorezcan los procesos de dialogo y reconocimiento del otro para la consolidación de entornos protectores.

Para la atención de la emergencia del Catatumbo, a las Direcciones de Infancia y Adolescencia les corresponde la ejecución de cuarenta mil millones de pesos ($40.000.000.000) mediante la estructuración de un proyecto de atención a niñas, niños y adolescentes, tendiente a la estabilización de la atención en el marco de la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, dentro del cual, se tiene contemplada la atención mediante la Estrategia Intersectorial Atrapasueños y la Modalidad para la Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades en sus formas de atención: 1.Experiencias comunitarias, 2. Espacios comunitarios, y la creación de las **Unidades de Apoyo Locales (UAL)**, las cuales se refieren a equipos multidisciplinarios, que estén en la capacidad de generar acciones de articulación, atención, gestión, encaminadas a la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades y la prevención de sus vulneraciones, en el marco de la situación de emergencia humanitaria presentada en la región del Catatumbo.

Estas unidades de apoyo locales se situarán en 12 de los 19 municipios de la región y contarán con la siguiente estructura para su funcionamiento:

| Rol del profesional en la UAL/ Municipios | Misional que soporta la contratación | Cantidad de profesionales UAL |
|---|---|---|
| **Ábrego** | | **6** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Dinamizador Juvenil | | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Convención** | | **6** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Infancia y Adolescencia | 1 |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Dinamizador Juvenil | | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **El Carmen** | | **5** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **El Tarra** | | **5** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Hacarí** | | **8** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Dinamizador Juvenil | | 1 |
| Gestor de experiencias | | 2 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **La Playa** | | **5** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Río de Oro** | | **8** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Trabajador social | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Gestor de experiencias | | 3 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **San Calixto** | | **6** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Dinamizador Juvenil | | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **San Cayetano** | | **5** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Sardinata** | | **5** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Teorama** | | **7** |
| Psicólogo | Familias y Comunidades | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Dinamizador Juvenil | | 1 |
| Gestor de experiencias | | 1 |
| Pedagogo | | 1 |

PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Tibú** | | **6** |
| Psicólogo | Infancia y Adolescencia | 1 |
| Trabajador social | | 1 |
| Auxiliar Administrativo | | 1 |
| Dinamizador Juvenil | | 1 |
| Pedagogo | | 1 |
| Planeación Coordinador UL/CA | | 1 |
| **Total** | | **72** |

La conformación de las Unidades de Apoyo Local (UAL) para la región de Catatumbo, parte de identificar las diferentes necesidades asociadas a situaciones de indoles estructural que afectan la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las vulneraciones presentes en la región, factores de riesgo y dinámicas asociadas al flujo ocasionado por las dinámicas de desplazamiento ocurridas durante los primeros meses del 2025.

En este sentido estos equipos, brindarán acompañamiento técnico y comunitario a familias y comunidades en los municipios priorizados por la emergencia humanitaria en el Catatumbo, actuando como enlaces entre Bienestar Familiar, las comunidades y los actores de los territorios. Su labor contribuye al fortalecimiento del tejido social, la garantía de derechos, la movilización comunitaria y la articulación institucional, con un enfoque diferencial, territorial e intercultural.

De igual forma, deberán desarrollar acciones principalmente encaminadas a procesos de lectura territorial, acciones que les permitan articular y gestionar procesos de conformidad con las dinámicas particulares de cada municipio, realizar un trabajo directo con familias en situación de vulnerabilidad, identificando factores protectores para niñas, niños y adolescentes que aporten a la gestión de la garantía de sus derechos de manera sostenible.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por el Director de Gestión Humana del ICBF deja constancia que no existe personal suficiente en la planta global del ICBF que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, el ICBF requiere contratar una persona, que preste al Centro Zonal Ocaña, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área y se desempeñe como Auxiliar Administrativo de la UAL para el Municipio de Ábrego.

De conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución 2859 de 2013, el Centro Zonal Ocaña es el encargado de asesorar y asistir a la Dirección Regional y demás dependencias en los asuntos de carácter técnico y contractual que se requieran para la gestión del ICBF y tiene a cargo las siguientes:

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | **Funciones Generales:**<br><br>1. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional<br><br>2. Elaborar los planes requeridos para la prestación de los servicios del Centro y, coordinar su ejecución, en coherencia con las orientaciones de la Dirección de Planeación y Control de Gestión.<br><br>3. Desarrollar, bajo la coordinación de la Dirección Regional, la operación, asistencia técnica y supervisión de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los municipios del área de influencia.<br><br>4. Implementar las estrategias de atención al cliente.<br><br>5. Aplicar la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de los municipios del área de influencia y brindar asistencia técnica para su operación.<br><br>6. Coordinar el desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y las demás actuaciones administrativas definidas en la Ley. Concepto ICBF 118 de 2017 Concepto ICBF 78 de 2017 Concepto ICBF 72 de 2014 Concepto ICBF 21 de 2014<br><br>7. Hacer seguimiento a las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.<br><br>8. Desarrollar las actuaciones competentes al ICBF en relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.<br><br>9. Desarrollar los objetivos y metas definidos para el Centro Zonal y demás puntos de atención.<br><br>10. Aplicar las directrices del Sistema Integrado de Gestión.<br><br>11. Gestionar los temas administrativos y estratégicos del Centro Zonal y demás puntos de atención.<br><br>12. Ejecutar los lineamientos estratégicos en la Gestión del Talento Humano competentes al Centro Zonal y demás puntos de atención.<br><br>13. Implementar las acciones para el cumplimiento de la ley para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en lo que le compete al Centro Zonal.<br><br>14. Ejecutar los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.<br><br>15. Realizar la secretaria técnica de las mesas municipales de infancia, adolescencia y familia de su zona de influencia.<br><br>16. Orientar acciones en aras del cumplimiento de la Política de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en los asuntos relativos al ICBF y la política de prevención de la utilización de niños, niñas y adolescentes en la comisión de delitos. |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | 17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia.<br><br>18. Participar activamente en el desarrollo de las actividades que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y las demás entidades del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación realicen en el área de jurisdicción del Centro Zonal, bajo la coordinación de la Dirección General.<br><br>19. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión<br><br>20. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia.<br><br>21. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo<br><br>22. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.<br><br>23. Supervisar los contratos a cargo de la Dependencia.<br><br>24. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia<br><br>Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera contar con una persona que al interior del Centro Zonal Ocaña, adelante las actividades profesionales como Auxiliar Administrativo con el fin de contribuir al logro de los objetivos tanto del Centro Zonal como de la Dirección Misional, apoyando en la ejecución de las actividades operativas propias del Centro Zonal Ocaña, teniendo en cuenta requerimientos, plazos, lineamientos, procedimientos y normas vigentes para la elaboración de informes, reportes, consultas, derechos de petición y demás requerimientos internos o externos en los que tenga incidencia la Regional.<br><br>Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Regional Norte de Santander del ICBF, y que la contratación se encuentra certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo.<br><br>Lo anterior, encuentra con fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que “(…) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)”; de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018).<br><br>La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | |
| **6. Obligaciones de las partes:** | **A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>**<br><br>**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Apoyar los actividades administrativas, operativas, logísticas, financieras de Unidades de Apoyo Local para el buen funcionamiento y prestación efectiva de servicios de atención.<br>2. Apoyar actividades en el marco de la estrategia de atención para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades, en clave de la protección integral.<br>3. Administrar integralmente la gestión documental de Unidades de Apoyo Local, incluyendo el registro y actualización oportuna de información de participantes y estrategias de atención en los sistemas establecidos por el ICBF.<br>4. Apoyar la elaboración de requerimientos, informes técnicos, financieros y administrativos requeridos, cumpliendo con los criterios y términos definidos por ICBF.<br>5. Apoyar a la coordinación en el seguimiento de los planes de trabajo y cronogramas establecidos para la atención en Unidades de Apoyo Local.<br>6. Organizar y documentar los soportes y evidencias que den cuenta de los aspectos administrativos, financieros, logísticos que se requieran en el marco de entrega de informes, reportes u otras solicitudes.<br>7. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión que se relacionen con el objeto contractual.<br><br>**GENERALES DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.<br>2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.<br>3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.<br>4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable.<br>5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.<br>6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.<br>7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto.<br>8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF.<br>9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o |

PÚBLICA

cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad.
12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015
13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual.
14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento.
20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual.
21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
22. Disponer de equipo de cómputo para la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas.

**PARÁGRAFO**. **EL ICBF** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades y municipios diferentes a la ciudad en la que se ejecuta el contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.

**B) <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>**

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.<br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.<br>6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación.<br>7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.<br>8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales.<br>9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. |
| **7. Plazo de Ejecución:** | De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **8. Lugar de Ejecución contractual:** | En el Municipio de Ábrego, sin perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional. |
| **9. Codificación clasificador bienes y servicios:** | 80111600 |
| **10. Tipo de Contrato:** | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales |
| **11. Modalidad de Selección:** | El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.<br><br>Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:<br><br>*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de* |

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.</td></tr>
<tr><td>12. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>
IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr>
<tr><td>NIVEL</td><td colspan="2">Profesional</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Pregrado</td><td>ADMINISTRADOR FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>Maestría en intervención social en las sociedades del conocimiento</td></tr>
</table>
<br>
<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tipo de experiencia</td><td>Título de Técnico o 4 semestres de formación universitaria relacionados con administración de empresas, administración pública, finanzas, economía y otras afines.</td></tr>
<tr><td>Meses mínimos</td><td>Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada.</td></tr>
<tr><td>Meses de experiencia relacionada</td><td>Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada.</td></tr>
</table>
<br>
De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de MARIA YOLEIDA CANO TORRES identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37335466, cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, tal y como consta en el certificado de idoneidad firmado por LORENA QUINTERO PACHECO en su calidad de Directora Encargada de la Regional Norte de Santander, documento que hace parte integral de este estudio previo.<br><br>
Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.<br><br>
Nota: Debido a que el profesional SI va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.
</td></tr>
<tr><td>13. Determinación de honorarios del contrato:</td><td>
De acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada por el profesional referido en el numeral anterior, se fijan como honorarios mensuales la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.800.000)<br><br>
Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.<br><br>
De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO ES responsable de IVA.<br><br>
NOTA: si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
</td></tr>
</table>

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | |
| **14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:** | **I. FORMA DE PAGO**<br><br>De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:<br><br>El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, con la excepción del mes de diciembre, que se pagará dentro de dicho mes. Cada mensualidad será calculada de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el último día del mes correspondiente. Los desembolsos se realizarán previa presentación y aprobación del informe de ejecución de actividades por parte de la supervisión del contrato:<br><br>Un (1) primer pago mes vencido por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($380.000)** por concepto de los servicios prestados en el mes de julio de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.<br><br>Cuatro (4) pagos mes vencido, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.800.000),** por concepto de los servicios prestados del mes de agosto a noviembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato<br><br>Un (1) último pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.800.000),** por concepto de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.<br><br>Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.<br><br>PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato.<br><br>Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.<br><br>**II. VALOR DEL CONTRATO**<br><br>De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($19.380.000).** |

PÚBLICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. | | | |
| **15. Recursos que respaldan la contratación:** | **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP** | **70725 del 14 de mayo del 2025** | | |
| | **Autorización de Vigencias Futuras** | N/A | | |
| | **Fuente de los recursos** | **Recurso Nación** | | |
| | **Rubros** | C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02 | $28.500.000 | |
| | | **N/A** | | |
| **16. Interventoría / Supervisión:** | **Interventoría:**<br><br>SI: ☐ NO: ☒ | **Razón social del interventor:** | N/A | |
| | | **NIT o identificación del interventor:** | N/A | |
| | | **Representante legal del interventor:** | N/A | |
| | | **Identificación del representante legal del interventor:** | N/A | |
| | | **No. de contrato de interventoría:** | N/A | |
| | | **Nombre del supervisor de la interventoría:** | N/A | |
| | | **Cargo del supervisor de la interventoría:** | N/A | |
| | | **Correo electrónico del supervisor de la interventoría:** | N/A | |
| | | **Justificación de contar con interventoría:** | N/A | |
| | **Supervisión:**<br><br>SI: ☒ NO: ☐ | **Nombre del supervisor:** | Carmen Yaqueline Santamaria Sanchez | |
| | | **Identificación del supervisor:** | C.C 63.495.062 | |
| | | **Cargo del supervisor:** | Coordinadora de centro zonal Ocaña | |
| | | **Dependencia del supervisor:** | Centro zonal Ocaña | |
| | | **Correo electrónico del supervisor:** | Yaqueline.santamaria@icbf.gov.co | |
| **17. Funciones del interventor / supervisor:** | 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.<br>2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el | | | |

PÚBLICA

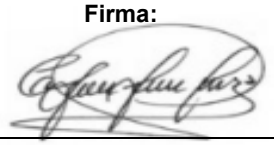
| | |
|---|---|
| | cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.<br>3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan.<br>4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.<br>7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.<br>8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.<br>9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación.<br>10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.<br>11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique.<br>12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.<br>13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.<br>14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.<br>15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.<br>16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.<br>17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.<br>19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.<br>20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores.<br><br>**Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación**. |
| **18. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:** | En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida.<br><br>**ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS** |
| **19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:** | **Se requiere la exigencia de garantías:** SI: ☒ NO: ☐<br><br>**Justificación:**<br><br>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: (Establecer los que se consideren aplicables)<br><br>a) Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | |
| **20. Anexos** | Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato. |

| | |
|---|---|
| **Firma:**  | |
| **Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:** | Carmen Yaqueline Santamaria Sanchez |
| **Cargo:** | Coordinadora de centro zonal Ocaña |
| **Oficina o Dirección líder de la necesidad:** | Centro zonal Ocaña |

**Proyectó:** Carmen Yaqueline Santamaria Sanchez, coordinadora de Centro zonal Ocaña

**ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | A quién se le asigna | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información. | No satisfacción de la necesidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratante | Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | A partir del inicio del contrato | Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato | A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | De acuerdo con el plazo de ejecución |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato. | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | A partir del inicio del contrato | Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | De acuerdo con el plazo de ejecución |


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular. | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si | Supervisor del contrato | A partir del inicio del contrato | Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato | De acuerdo con el plazo de ejecución |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación. | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones | 2 | 3 | 5 | Moderado | Contratista / Supervisores | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Contratista /Supervisor del contrato | A partir del inicio del contrato | Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato | A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda | De acuerdo con el plazo de ejecución |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización. | El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados | 1 | 10 | 10 | Catastrófico | Contratista | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento | 1 | 5 | 5 | Bajo | No | Contratista | A partir del inicio del contrato | Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato | Verificación continua a las actividades del contratista | De acuerdo con el plazo de ejecución |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada | Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato. | 2 | 3 | 5 | Moderado | Contratista | Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista/Supervisor | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado | De acuerdo con el plazo de ejecución |

PÚBLICA


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago | Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/ o posibles reservas presupuestales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista / contratante | Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista/Supervisor | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda | De acuerdo con el plazo de ejecución |
| **Nota:** la dependencia o Dirección Regional líder de la necesidad, deberá establecer la suficiencia y correspondencia de los riesgos y tratamientos aquí sugeridos, y de ser necesario ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo con su contexto y las particularidades del contrato a celebrar. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Certificación No.:** | | **E92CB520-C68C-43CC-B441-D8543D11BEBD** | |
| Vigencia: | 2025 | Fecha y hora de certificación: | 26/07/2025 2:37 p. m. |
| Consecutivo: | 20554 | Regional: | REGIONAL NORTE DE SANTANDER |
| Modalidad: | CONTRATACIÓN DIRECTA | Tipo de contrato: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| Fecha publicación SECOP: | 21/07/2025 | | PACCO PAA |
| Objeto parametrizado PACCO: | | | |
| PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SOPORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL ICBF | | | |
| Objeto contractual: | | | |
| PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES RELACIONADAS CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. | | | |
| Valor programado a contratar*: | | | $28.500.000,00 |
| Valor contratado: | | | $0,00 |
| Deducciones aplicadas al contrato | | | |
| Saldo programado a contratar: | | | $28.500.000,00 |
| Valor vigencias futuras | | | $0,00 |

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

| Rubros que financian el consecutivo | | Recurso | Valor programado | Valor contratado | Saldo a contratar |
|---|---|---|---|---|---|
| C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02-891 | SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | 10 | $28.500.000,00 | $0,00 | $28.500.000,00 |

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: sábado, 26 de julio de 2025

Generada por: lorena.quintero

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHldramire | LUZ DARY RAMIREZ DUARTE |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 46-02-00-054 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-05-14-12:56 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 70725 | **Fecha Registro:** | 2025-05-14 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | |
| **Valor Inicial:** | 28.500.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | | 0,00 | **Valor Actual.:** | 28.500.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 28.500.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 70725 | **Fecha Registro:** | 2025-05-14 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | | | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 891 SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | C-4602-1500-9-704020Z-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGR | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 28.500.000,00 | 0,00 | 28.500.000,00 | 28.500.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | 20554 - Â PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR EL |

**Firma Responsable**

Luz Dary Ramirez Duarte

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, y el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, hace constar que no existe personal suficiente en la planta global del Instituto para realizar las actividades relacionadas con:

**Objeto:** PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES RELACIONADAS CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

**Número de necesidad:** 218 - REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

Se expide la presente certificación a los 25 días del mes de Julio de 2025.

**JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**

Director de Gestión Humana

Proyectó: Andrés Felipe Cárdenas Zambrano – Contratista DGH

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

## CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

**LORENA QUINTERO PACHECO** en mi calidad de **directora regional (E)**, certifico que **MARIA YOLEIDA CANO TORRES** identificado con **cedula de ciudadanía No. 37335466 de Ocaña,** cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso contractual identificado con **SITCO No. 234428** como se evidencia a continuación:

### 1. TRÁMITE DE CONSULTA AL BANCO DE HOJAS DE VIDA

### a. Estudio sobre aplicación de excepciones

| EXCEPCIÓN | APLICA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuando se identifique que las personas naturales que actualmente ejecutan Contratos de Prestación de Servicios o de Apoyo a la Gestión cuentan con la idoneidad y experiencias requeridas para ejecutar los contratos que se identifiquen en el Plan Anual de Adquisiciones | NO | N/A |
| Contratos de prestación de servicios profesionales de personal de que corresponda a la categoría I de la "Tabla de Referencia de Honorarios Contratistas prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión" del ICBF, siempre que las obligaciones contractuales requieran alto grado de experticia, alto nivel de confidencialidad de la información | NO | N/A |

### b. Consulta en el Banco de Hojas de Vida

Se remite correo electrónico de fecha 24 de julio del 2025 desde la Dirección Regional de Norte de Santander al banco de hojas de vida ICBF informando para la vigencia los contratos de prestación de servicios que estaban por definir.

Se recibió respuesta el 25 de julio del 2025 mediante correo electrónico de buscaenelbancohv@icbf.gov.co el resultado de la búsqueda analizada de acuerdo al perfil requerido

CLASIFICADA

### c. Análisis de la(s) hoja(s) de vida recibida(s)

Se revisó las hojas de vida de los aspirantes al cargo, seleccionando a la profesional MARIA YOLEIDA CANO TORRES para el proceso de entrevista**.**

### d. Entrevista

En la entrevista realizada el día 16 de julio de 2025, se formularon preguntas verbales y escritas donde se evaluó sus conocimientos, experiencia, aptitudes para la comunicación, afinidad con la misionalidad, entusiasmo y habilidades.

| **Nombre y apellidos** | **Cumple con los requisitos Estudios/experiencia** |
|---|---|
| MARIA YOLEIDA CANO TORRES | SI |

## 2. FORMACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NIVEL** | **Profesional** | | |
| **TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)** | **Pregrado** | **ADMINISTRADOR FINANCIERO** | |
| | **Posgrado** | **Maestría en intervención social en las sociedades del conocimiento** | |
| **TÍTULO(S) DE FORMACIÓN APORTADO(S)** | **Título** | **ADMINISTRADOR FINANCIERO** | |
| | **Institución Educativa, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Educación Superior que otorga el título** | **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** | |
| | **Fecha de terminación del pénsum académico** | **N/A** | |
| | **Fecha de grado** | **13/12/2012** | |
| | **Resolución de Convalidación** | **N/A** | |
| **TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL** | **291542** | | |
| **ANTECEDENTES PROFESIONALES** | **20/06/2025** | | |
| **EQUIVALENCIAS APLICADAS** | **N/A** | | |
| **RESULTADO** | **CUMPLE** | | |

## 3. EXPERIENCIA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| CONDICIONES | EXPERIENCIA REQUERIDA |
|---|---|
| TIPO DE EXPERIENCIA | **Experiencia Profesional** |
| MESES MÍNIMOS | **Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada.** |
| MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA | **Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada.** |

Se deja constancia de que se revisaron y validaron los soportes de experiencia conforme a la información que se presenta a continuación:

*Pulsar dos veces la tabla para editar la información*

| | |
|---|---|
| **TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA** (en meses) | 0 |
| EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA (en meses) | 0 |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA (en meses) | 0 |
| EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA (en meses) | 58,6333 |
| EXPERIENCIA ANCESTRAL ACREDITADA (en meses) | 0 |
| **TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA** (en meses) | 0 |

| No. | Empleador/Contratante | Inicio | Terminación | Días | Observaciones | Tipo (Laboral, Profesional, Docente, Ancestral) | Relacionada (SI/NO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CORPORACION MINUTO DE DIOS | 8/11/2024 | 31/12/2024 | 53 | | Profesional | SI |
| 2 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 24/02/2024 | 30/12/2024 | 306 | | Profesional | SI |
| 3 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 9/02/2023 | 22/12/2023 | 313 | | Profesional | SI |
| 4 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 13/06/2022 | 31/12/2022 | 198 | | Profesional | SI |
| 5 | GRUPO IS COLOMBIA | 14/07/2022 | 30/11/2022 | 136 | | Profesional | SI |
| 6 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 24/01/2022 | 31/05/2022 | 127 | | Profesional | SI |
| 7 | ARN | 7/07/2021 | 17/12/2021 | 160 | | Profesional | SI |
| 8 | ARN | 19/01/2021 | 30/06/2021 | 161 | | Profesional | SI |
| 9 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 2/03/2020 | 31/12/2020 | 299 | | Profesional | SI |
| 10 | GRUPO IS COLOMBIA | 1/09/2020 | 10/11/2020 | 69 | | Profesional | SI |
| 11 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 13/08/2019 | 30/10/2019 | 77 | | Profesional | SI |
| 12 | CORPORACION DE PROFESIONALES | 21/01/2019 | 20/12/2019 | 329 | | Profesional | SI |

### 3.1. Relación de equivalencias aplicadas

No aplica. Resolución 6373 del 27 de diciembre del 2024 por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios a establecerse en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 4. OTROS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

**N/A**

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Cúcuta, a los días del mes de Julio de 2025.

CLASIFICADA

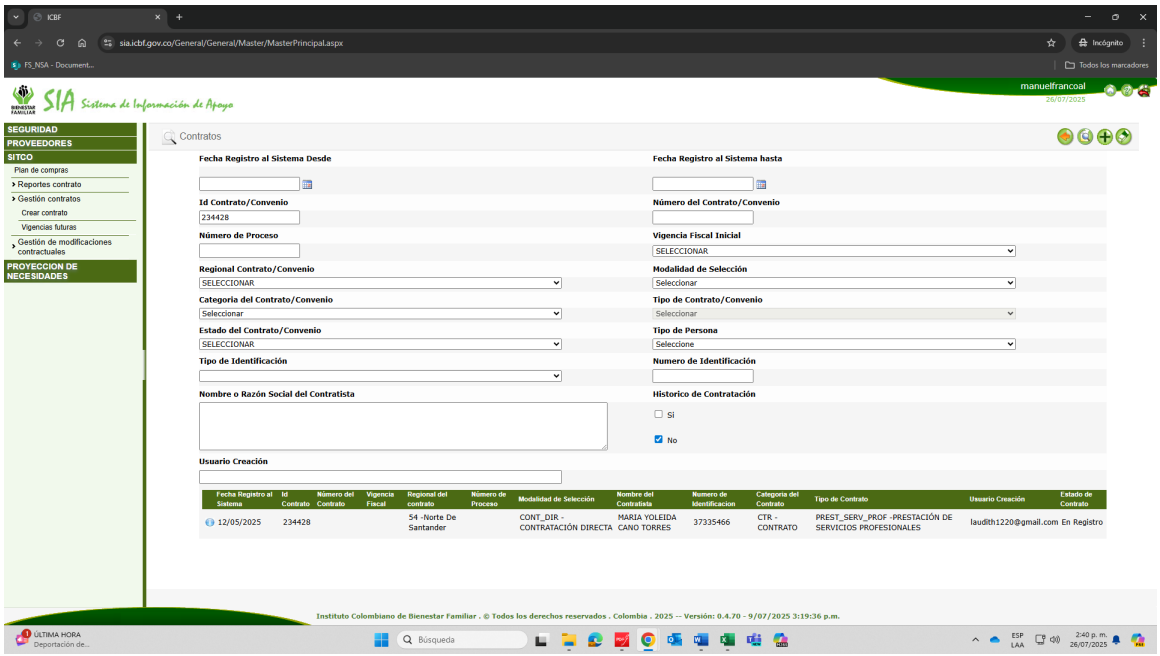
| **Firma:** | |
|---|---|
| **Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:** | **LORENA QUINTERO PACHECO** |
| **Cargo:** | Directora Regional (E) ICBF – Norte de Santander |
| **Oficina o Dirección líder de la necesidad:** | CENTRO ZONAL OCAÑA |

**Proyectó:** Manuel Franco**-** Contratista–Grupo de Asistencia Técnica

CLASIFICADA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012


ICBF
sia.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
Incógnito
FS_NSA - Document...
Todos los marcadores
SIA Sistema de Información de Apoyo
manuelfrancoal
20/07/2025
SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales
PROYECCION DE NECESIDADES
Contratos
Fecha Registro al Sistema Desde
Fecha Registro al Sistema hasta
Id Contrato/Convenio
234428
Número del Contrato/Convenio
Número de Proceso
Vigencia Fiscal Inicial
SELECCIONAR
Regional Contrato/Convenio
SELECCIONAR
Modalidad de Selección
Seleccionar
Categoría del Contrato/Convenio
Seleccionar
Tipo de Contrato/Convenio
Seleccionar
Estado del Contrato/Convenio
SELECCIONAR
Tipo de Persona
Seleccione
Tipo de Identificación
Numero de Identificación
Nombre o Razón Social del Contratista
Historico de Contratación
Sí
No
Usuario Creación
Fecha Registro al Sistema
Id Contrato
Número del Contrato
Vigencia Fiscal
Regional del contrato
Número de Proceso
Modalidad de Selección
Nombre del Contratista
Numero de Identificacion
Categoria del Contrato
Tipo de Contrato
Usuario Creación
Estado de Contrato
12/05/2025
234428
54 -Norte De Santander
CONT_DIR - CONTRATACIÓN DIRECTA
MARIA YOLEIDA CANO TORRES
37335466
CTR - CONTRATO
PREST_SERV_PROF -PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
laudith1220@gmail.com
En Registro
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.70 - 9/07/2025 3:19:36 p.m.
ÚLTIMA HORA
Deportación de...
Búsqueda
ESP
LAA
2:40 p. m.
26/07/2025